

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "Gobernanza de la RIS3 (2021-2027)" y la "Internacionalización de la I+D+i" financiadas con fondos del programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 y 2028. (2026061831)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2026, el Convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "Gobernanza de la RIS3 (2021-2027)" y la "Internacionalización de la I+D+i" financiadas con fondos del programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 y 2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN DOS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS
PLURIANUALES A LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE EXTREMADURA PARA LA "GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)" Y LA
"INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" FINANCIADAS CON FONDOS DEL PROGRAMA
FEDER EXTREMADURA (2021-2027) DURANTE LAS ANUALIDADES 2026, 2027 Y 2028

Mérida, 25 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 41/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y firmas (DOE 90, de 13 de mayo), en representación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de junio de 2026.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en su artículo 2 establece que la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio ejercerá las competencias en materia de industria, energía y minas; las de ciencia, tecnología e innovación; en materia de planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; ordenación y gestión forestal. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se

establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura., en su artículo 17.3, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el artículo 18 del mismo decreto adscribe, a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx). [...]

Segundo. Con fecha 23 de noviembre de 2023, se firma el convenio por el que se formalizan dos transferencias específicas plurianuales a la fundación FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA para la realización de los programas "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP" E "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" financiadas con fondos del programa FEDER EXTREMADURA 2021-2027 (DOE 233, de 5 de diciembre de 2023).

Respecto de la "GOBERNANZA DE LA RIS3 2021-2027 Y LAS EDP", la Junta de Extremadura ha venido consolidando un modelo avanzado de gobernanza para la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente RIS3 Extremadura 2021-2027, apoyándose en mecanismos estables de coordinación, monitorización y dinamización del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). En este contexto, el Convenio 2023-2025 ha sido el instrumento operativo fundamental para desplegar las actuaciones vinculadas a la gobernanza de la Estrategia y al Proceso de Descubrimiento Emprendedor (EDP).

En relación con dicho programa, la Evaluación Intermedia de la RIS3 Extremadura 2027, correspondiente al periodo 2021-2024 y presentada en diciembre de 2025, confirma avances significativos en la coordinación del ecosistema regional de innovación y en el posicionamiento de Extremadura en el Regional Innovation Scoreboard, donde la región ha mejorado un +17,9 % entre 2018 y 2025, pasando de "Emerging Innovator+" a "Moderate Innovator". Asimismo, se destaca el aumento del 45 % en la participación ciudadana en actividades de comunicación y divulgación científica entre 2019 y 2024, así como un incremento notable del retorno regional en proyectos europeos de I+D+i, que alcanzó los 16,7 millones de euros en 2023.

Estas mejoras reflejan un fortalecimiento progresivo del SECTI y un impacto positivo de las líneas de trabajo desarrolladas en el periodo 2023-2025. No obstante, el Informe también identifica retos persistentes, especialmente en la participación empresarial, la captación de talento y la eficacia en el despliegue de instrumentos, lo que refuerza la necesidad de dar continuidad, consolidar y evolucionar estas actuaciones en el periodo 2026-2029.

En este sentido, la continuidad de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio 2023-2025 resulta estratégica, necesaria e imprescindible para garantizar la correcta implementación de la RIS3 Extremadura 2021-2027, el despliegue del nuevo Plan Regional de I+D+i 2026-2029 y la consolidación del SECTI.

Por su parte, el Programa de Internacionalización de la I+D+i constituye el instrumento central de la Junta de Extremadura para impulsar la participación de los Agentes del SECTI en proyectos internacionales de concurrencia competitiva y promover la proyección global de los sectores de especialización regional.

La Evaluación Intermedia de la RIS3 Extremadura 2021-2027, respecto de dicho programa, correspondiente al periodo 2021-2024, constató un avance significativo en la internacionalización del SECTI, reflejado en el incremento del retorno de la participación extremeña en programas europeos de I+D+i, que pasó de 5,6 M€ en 2022 a 16,7 M€ en 2023, alcanzando su valor más alto en la serie reciente. Asimismo, se incrementó el número de proyectos europeos dentro del despliegue de la Estrategia, con 54 proyectos ejecutados en el periodo 2021-2024, en un contexto global de 580 proyectos movilizados con 130,7 M€ de inversión total y la participación de 213 organizaciones.

Los resultados obtenidos durante el periodo 2023-2025 evidenciaron que las actuaciones desarrolladas han contribuido a incrementar la participación internacional del SECTI, mediante asesoramiento especializado, fortalecimiento de capacidades, apoyo a la generación de consorcios, promoción exterior y difusión de oportunidades de financiación internacional. Estas actividades han permitido avanzar en la formulación de propuestas internacionales, en el posicionamiento de los sectores estratégicos regionales y en la visibilidad del ecosistema extremeño de innovación en Europa. La Comisión Europea exige que las regiones mantengan una estrategia activa de especialización inteligente para el cumplimiento de la condición habilitante del FEDER asociada al Objetivo Político 1. En este contexto, la internacionalización se considera una palanca fundamental para garantizar la transferencia de conocimiento, el retorno de inversión pública en I+D+i y la competitividad global de la región.

Todas Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se encuadran dentro de las medidas recogidas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 de Extremadura que prevé, bajo Objetivo Político (OP1) "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Prioridad P1A "Transición digital e inteligente"

Tercero. La fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarro-

llo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Cuarto. En el artículo 45.2 de la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm.26, de 6 de febrero de 2024), prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se dispone que:

“Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Conforme a dicho artículo, apartado 3 segundo párrafo,

“Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago se ajustará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

En su apartado 6 el artículo 45 dispone que

“Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones”.

Quinto. Con carácter previo a la tramitación del presente convenio de formalización de las transferencias específicas, para la “GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)” y la “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I”, FUNDECYT-PCTEX ha presentado las solicitudes correspon-



dientes, con fechas 3 de diciembre de 2025 y 8 de diciembre de 2025 respectivamente, a las que se acompaña una memoria en la que detalla los programas, las actuaciones y el desglose de gastos necesario para desarrollar las actividades financiadas con FEDER.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la ORDEN de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar dos transferencias específicas plurianuales a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la "GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)" Y LA "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I" financiadas con Fondos del Programa FEDER Extremadura (2021-2027) durante las anualidades 2026, 2027 Y 2028.

Segunda. Financiación.

Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente", Objetivo Específico 1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas I".

En la publicación de la Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026, contiene los siguientes proyectos de gastos:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP por importe de tres millones quinientos cuarenta mil, ochocientos cincuenta euros (3.540.850,00 €) con cargo al proyecto de gasto 20230009, "GOBERNANZA DE LA RIS3 (2021-2027)", aplicación presupuestaria 130060000 331B 44000, y código fondo FD211A1105 con el siguiente desglose por anualidades:

2026	2027	2028	TOTAL
1.140.850,00	1.200.000,00	1.200.000,00	3.540.850,00



2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I por importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) se financiará con cargo al proyecto de gastos 20230010, denominado "INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I ", en la aplicación presupuestaria 130060000 331B 44000, código fondo FD211A1106, con el siguiente desglose por anualidades:

2026	2027	2028	TOTAL
400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00

3. El importe total por anualidades financiado por ambas transferencias objeto del presente Convenio.

	2026	2027	2028	TOTAL
TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP	1.140.850,00	1.200.000,00	1.200.000,00	3.540.850,00
TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00
TOTAL	1.540.850,00	1.600.000,00	1.600.000,00	4.740.850,00

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante las transferencias específicas contenidas en el presente Convenio se financiarán las actuaciones del Anexo I del mismo.

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de dichas actuaciones:

1. TE GOBERNANZA DE LA RIS3-EXTREMADURA 2027 Y LAS EDP.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	678.293,04	685.869,07	685.869,07	2.050.031,18
Gastos de viaje y suplidos	11.050,00	11.425,00	11.425,00	33.900,00
Gastos de servicios externos	376.871,92	424.201,26	424.201,26	1.225.274,44
Costes indirectos (7 %)	74.635,04	78.504,67	78.504,67	231.644,38
	1.140.850,00	1.200.000,00	1.200.000,00	3.540.850,00



2. TE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	2.026,00	2.027,00	2.028,00	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales)	217.731,78	217.731,78	217.731,78	653.195,34
Viajes y suplidos	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Servicios Externos	151.100,00	151.100,00	151.100,00	453.300,00
Costes indirectos (7%)	26.168,22	26.168,22	26.168,22	78.504,66
	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00

La imputación de gastos para ambas actuaciones estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto entre las diferentes actuaciones, así como, entre los distintos conceptos (personal, costes indirectos, servicios externos, etc.), siempre dentro de la misma transferencia y que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones descritas anteriormente de cuantía inferior al 20% del importe establecido previamente que no afecten a los objetivos de la transferencia de que se trate, será aprobada por la Comisión de seguimiento del presente Convenio. En cambio, será necesaria autorización mediante Adenda al Convenio para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe establecido previamente o que afecte a los objetivos de la transferencia. En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente Adenda a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal, la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de cada transferencia, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la transferencia de que se trate.

- b) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable del impuesto, para los gastos relacionados con cada una de las dos transferencias, debidamente justificados.
- c) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados conforme a lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Cuarta. Pago.

1. Estas transferencias específicas tendrán una duración tres años, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago inicial será necesaria la presentación por parte de FUNDECYT-PCTEX de la declaración responsable del anexo II de este convenio, firmada por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
 - b) Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior como se establece en la cláusula sexta.
2. En relación con el régimen de pagos, FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

FUNDECYT-PCTEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus,

al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el Anexo III y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.
 - b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
 - c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.
 - e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada. Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los

fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

- g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, FUNDECYT-PCTEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.
- h) Aplicará las medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude
- i) El beneficiario informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este Convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está cofinanciado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

3. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, FUNDECYT-PCTEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo de los indicadores de realización y de resultado siguientes:

RCO 01: Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes).

RCO 04: Empresas con apoyo no financiero.

Sexta. Justificación.

La justificación de la transferencia específica de cada uno de los proyectos se realizará por el beneficiario a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para las justificaciones parciales previas al pago, el beneficiario aportará la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa del gasto realizado, con identificación de los gastos comprometidos, detallando de forma pormenorizada los conceptos de gasto por naturaleza, fechas de devengo e importes, así, como en su caso, la fecha del pago material en el supuesto de que la obligación haya sido reconocida y sea conforme con los contratos y facturas suscritos. En el caso de los costes de personal se relacionarán las retribuciones brutas de cada una de las nóminas imputadas a los contratos de los trabajadores que imputan horas a la ayuda, así como la cuota patronal devengada.



2. Además, con respecto a los trabajadores, se aportarán los partes de trabajo en los que se concrete el desempeño de su jornada laboral en los expedientes/proyectos a los que impute su tiempo. Esta imputación se realizará de manera mensual en las tablas excell habilitadas, de tal forma que una vez cumplimentadas para la justificación, se emitirá un informe que deberá ser firmado por el trabajador y la persona responsable de la supervisión de las actuaciones.

Todos los formularios que deben cumplimentarse estarán alojados en la página web <https://ayudaspri.juntaex.es>, cumplimentando la cuenta justificativa mediante el soporte excell disponible al efecto, de acuerdo con las tablas correspondientes a lo especificado.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Por otra parte, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará a estas transferencias específicas en caso de que FUNDECYT-PCTEX realice contratos que deban someterse a esta ley.

3. Además de lo anterior, se aportará una memoria técnica justificativa que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. La memoria deberá estar firmada por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, mediante certificado electrónico cualificado que acredite su autenticidad y conformidad con lo que suscribe.
4. Acreditación de la publicidad realizada mediante fotografía del cartel publicitario, que será aportada en la primera justificación. El cartel deberá estar ubicado en un lugar bien visible para el público.
5. Una vez esté elaborada toda la documentación anterior, y alojada en la plataforma ayudas-pri, se emitirá un Certificado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la norma de concesión, incluyendo un resumen de la cuenta justificativa, así como una relación de la documentación justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores.



Este Certificado de Justificación será firmado por el representante legal del organismo beneficiario mediante los medios electrónicos de identificación y firma. Comprenderá, también, la certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y/o pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la transferencia específica, de tal forma que junto a la firma del representante legal se recogerá la firma electrónica válida de la persona que fiscaliza y/o controla los gastos y los pagos.

Todas las justificaciones que realice el beneficiario tendrán la consideración de parciales, salvo las finales que se realizarán una vez finalice el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2028.

Con arreglo a lo recogido, las justificaciones conllevarán que el beneficiario deberá custodiar la siguiente documentación sin necesidad de ser aportada:

- a) Servicios externos. La justificación podrá realizarse mediante cualquiera documento que acredite la adquisición o la prestación del servicio, tales como: la convocatoria de la licitación y su publicación en la plataforma de contratación del estado, así como la adjudicación y formalización del contrato y su publicación en la página del perfil del contratante; facturas de ejecución; informes de necesidad para otros gastos menores, junto al presupuesto detallado por unidades e importe y la aprobación del gasto.
 - b) Costes de viajes y dietas. Certificado de ejecución, liquidación de los gastos de locomoción, transporte, manutención y alojamiento, según sea el caso.
 - c) Personal. La justificación se realizará mediante nóminas, gastos de seguridad social, contrato laboral de cada trabajador imputado a las transferencias y certificados de registros horarios en los que quede reflejado la imputación horaria a esta transferencia.
2. Una vez finalizadas las transferencias, en la justificación final FUNDECYT-PCTEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportar la cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá sendos certificados del representante legal de la entidad, separados por transferencia. Además, adjuntarán los siguientes documentos por cada transferencia:
- a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiera con estas ayudas.
 - c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.



- d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III del presente convenio
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo II firmadas por el responsable de la entidad sobre Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final los indicadores, uno por cada transferencia, correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 3 de la cláusula quinta anterior.
- h) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización de cada transferencia específica.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incum-

plimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida.

e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.

f) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no facilite las funciones de seguimiento y control, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

3. La competencia para resolver el procedimiento de reintegro corresponde a la Consejera de Industria, Energía, Ciencia, y Territo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 45 de la la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en relación con las competencias establecidas en el artículo 11.c) de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Extremadura.

Actualmente esta competencia está delegada en la Secretaria General por Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y firmas (DOE 90, de 13 de mayo),

Octava. Principio de igualdad.

FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de las transferencias a realizar con cargo a esta ayuda, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de estas transferencias.

Décima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de estas transferencias, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar, si procede, las redistribuciones del gasto cuando sean inferiores al 20 % del importe presupuestado inicialmente y no afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
- d) Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, si procede, una vez comprobado que las modificaciones solicitadas para cualquiera de las transferencias son iguales o superiores al 20 % de lo presupuestado inicialmente o que afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- e) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.

Décimo primera. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2029.

2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.

3. Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Falta o insuficiencia de crédito.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo segunda. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiadas con las presentes transferencias específicas declaran cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de lo establecido en el expungo cuarto de este convenio. En consecuencia, este convenio se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley de la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm.26, de 6 de febrero de 2024), prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de
Industria, Energía, Ciencia y Territorio,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026,
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

El Director Gerente de Fundecyt-Pctex,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO

ANEXO I

ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

1. INTRODUCCIÓN.

Las actuaciones a desarrollar con esta transferencia específica están incluidas en el Programa FEDER de Extremadura 2021-2027, en su Objetivo político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente", y Objetivo específico RSO1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

Así, la Junta de Extremadura ha definido la RIS3 Extremadura 2027 como un instrumento para impulsar el progreso social y la competitividad económica de Extremadura, y garantizar que la región recibe y utiliza adecuadamente los Fondos Estructurales. Asimismo, el VII Plan Regional I+D+I ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la primera fase de la RIS3 Extremadura 2027.

Las actuaciones priorizadas dentro del FEDER Extremadura 21-27 que se van a financiar con esta transferencia son:

Programa 1: Gobernanza de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027.

En coherencia con las necesidades identificadas por la Evaluación Intermedia de la RIS3 Extremadura 2027, el nuevo Plan Regional de I+D+i 2026-2029 y el marco del Programa FEDER Extremadura 2026-2029, se propone articular la Transferencia Específica 2026-2029 a través de las siguientes actuaciones:

La Gobernanza de la Estrategia RIS3 Extremadura agrupa las funciones estratégicas necesarias para coordinar, monitorizar, dinamizar y actualizar la Estrategia de Especialización Inteligente de la región. Esta actuación integra el funcionamiento del Observatorio de la I+D+i de Extremadura y la dinamización de las Plataformas Colaborativas RIS3, elementos esenciales según la Evaluación Intermedia y el nuevo Plan Regional de I+D+i. Incluye las siguientes líneas de trabajo:

Actuación 1.: Observatorio de la I+D+i de Extremadura y Coordinación Estratégica de la RIS3 Extremadura.

Actuación 1.1. El Observatorio de la I+D+i de Extremadura constituye la herramienta central para el conocimiento, el análisis y el seguimiento del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), proporcionando información estratégica para orientar las políticas públicas, evaluar el desempeño del sistema y apoyar la toma de decisiones.

De forma integrada, esta actuación incorpora las funciones de coordinación, seguimiento y actualización de la RIS3 Extremadura 2027, esenciales para garantizar la coherencia de la Estrategia, su adaptación continua al contexto regional, nacional y europeo, y el funcionamiento adecuado de su sistema de gobernanza.

Incluye:

a) Funciones del Observatorio de la I+D+i

- Generación, análisis y visualización de datos estratégicos del sistema regional de I+D+i.
- Actualización y mejora continua de la herramienta de monitorización RIS3.
- Integración de nuevas fuentes de datos, tendencias tecnológicas y oportunidades sectoriales.
- Elaboración de informes, estudios y análisis estratégicos para orientar la toma de decisiones y apoyar el diseño de políticas públicas.
- Actividades de difusión del Observatorio y promoción de su uso entre los agentes del SECTI como herramienta estratégica.

b) Coordinación, seguimiento y actualización de la Estrategia RIS3 Extremadura

- Coordinación técnica y operativa de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027.
- Seguimiento continuo de los indicadores, metas y prioridades de la Estrategia.
- Identificación de ajustes estratégicos, nuevas áreas de oportunidad y necesidades emergentes.
- Elaboración de informes de seguimiento, análisis estratégicos y documentos de apoyo a la toma de decisiones.
- Organización y apoyo técnico a los órganos de gobernanza de la Estrategia.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:



Actuación 1.1 Observatorio de I+D+I de Extremadura				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	78.702,56	78.775,74	78.775,74	236.254,04
Jefe de unidad	17.181,72	18.560,50	18.560,50	54.302,72
6 técnicos 1	61.520,84	60.215,24	60.215,24	181.951,32
Gastos de viaje y suplidos	1.625,00	2.000,00	2.000,00	5.625,00
Servicios externos de consultoría experta relativos al Observatorio de la I+D+I de Extremadura	44.000,00	64.204,34	64.204,34	172.408,68
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento del personal para la asistencia a reuniones, cursos y jornadas, tanto nacionales como internacionales.	4.875,00	6.000,00	6.000,00	16.875,00
Costes indirectos (7% de los costes totales)	9.044,18	10.568,61	10.568,61	30.181,40
Total Actuación 1.1: Observatorio de I+D+I de Extremadura	138.246,74	161.548,69	161.548,69	461.344,12

Actuación 1.2: Plataformas Colaborativas RIS3 y Proceso de Descubrimiento Emprendedor (EDP).

Desarrollo, dinamización y consolidación de las Plataformas Colaborativas como mecanismo central del Proceso de Descubrimiento Emprendedor (EDP) y de la gobernanza participativa.

Incluye:

- Dinamización continua de las Plataformas Colaborativas como estructura clave del EDP.
- Identificación de retos, misiones y proyectos tractores con participación de empresas, centros de conocimiento y agentes clave.



- Organización de sesiones de trabajo, grupos temáticos, talleres y encuentros colaborativos.
- Coordinación intrarregional e interregional para intercambiar experiencias y buenas prácticas.
- Actualización y mantenimiento del portal RIS3 y sus contenidos asociados.

Asimismo, esta actuación incluye actividades de comunicación estratégica de la Estrategia RIS3 Extremadura, fundamentales para garantizar su comprensión, apropiación y participación por parte de la sociedad y del conjunto de agentes del SECTI.

Incluye también:

- Comunicación de avances, logros, indicadores y buenas prácticas de la RIS3.
- Elaboración de materiales de difusión y contenidos digitales para facilitar la comprensión y apropiación social de la Estrategia.
- Refuerzo de la visibilidad del SECTI y de los proyectos e iniciativas vinculadas a la RIS3.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 1.2: Plataformas colaborativas				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	64.667,97	64.667,97	64.667,97	194.003,91
Jefe de unidad	8.590,86	9.187,42	9.187,42	26.965,70
6 Técnicos 1	56.077,11	55.480,55	55.480,55	167.038,21
Gastos de viaje y suplidos	500,00	500,00	500,00	1.500,00
Gastos de servicios externos de consultoría experta relativos a las Plataformas Colaborativas RIS3	5.521,92	5.521,92	5.521,92	16.565,76
Gastos de comunicación: campañas en medios de comunicación y redes sociales, renovación dominio web, materiales divulgativos	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00



Actuación 1.2: Plataformas colaborativas				
Gastos asociados a la organización de reuniones, tales como alquiler de salas, ambientación, audio e iluminación, video e imagen, traducción, ponentes, etc.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	5.648,29	5.648,30	5.648,30	16.944,89
Programa 20/Actuación 1	86.338,18	86.338,19	86.338,19	259.014,56

Actuación 2: Estímulo y dinamización de la I+D+i empresarial.

Actuaciones orientadas a estimular la innovación empresarial y favorecer la colaboración entre empresas, centros generadores de conocimiento y agentes de la cadena de valor.

Incluye:

- Identificación de retos y necesidades del tejido empresarial extremeño;
- Desarrollo de hojas de ruta sectoriales;
- Organización de espacios de diálogo tecnológico (mesas, encuentros, sesiones temáticas);
- Valorización de recursos y capacidades del SECTI;
- Apoyo a la creación y crecimiento de empresas basadas en conocimiento y tecnología;
- Promoción del ecosistema extremeño en eventos regionales, nacionales e internacionales.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:



Actuación 2: Estímulo y Dinamización de la I+D+i empresarial				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	372.844,40	380.346,21	380.346,21	1.133.536,82
Jefe de Unidad	8.484,80	8.484,80	8.484,80	25.454,40
11 Técnico 1	207.384,70	214.886,91	214.886,91	637.158,52
7 Técnico 2	156.974,90	156.974,50	156.974,50	470.923,90
Gastos de viaje y suplidos	4.025,00	4.025,00	4.025,00	12.075,00
Servicios de promoción y acompañamiento para la creación, consolidación y crecimiento de empresas de Base Científico y/o Tecnológica	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
Servicios de Vigilancia tecnológica y prospectiva	17.000,00	17.000,00	17.000,00	51.000,00
Programa de Valorización de las capacidades del SECTI y transferencia	20.000,00	25.000,00	25.000,00	70.000,00
Mesas de intercambio tecnológico y de conocimiento	8.000,00	10.000,00	10.000,00	28.000,00
Gastos de servicios externos: Foro de innovación.	30.000,00	30.000,00	30.000,00	90.000,00
Gastos de servicios externos destinados a la participación en foros y eventos de innovación nacionales e internacionales orientados a la generación de comunidad, incluyendo costes de inscripción, entradas, contratación de espacios expositivos (stands), así como la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento del personal y participantes.	32.475,00	37.475,00	37.475,00	107.425,00
Costes indirectos (7% de los costes totales)	36.704,11	38.069,23	38.069,23	112.842,58
Total Actuación 2: Estímulo y Dinamización de la I+D+i empresarial	561.048,51	581.915,44	581.915,44	1.724.879,40



Actuación 3: Extremadura Open Innovation.

Fomento y consolidación de la cultura de innovación abierta en el tejido empresarial.

Incluye:

- Gestión, actualización y dinamización de la plataforma Extremadura Open Innovation;
- Acompañamiento personalizado a empresas tractoras y solucionadoras;
- Talleres y acciones formativas en innovación abierta;
- Identificación y encaje de retos y soluciones dentro y fuera del SECTI;
- Participación y organización de eventos que faciliten la colaboración abierta.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 3: Extremadura Open Innovation. Innovación Abierta para Extremadura				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	10.364,49	10.364,49	10.364,49	31.093,47
2 Técnico 1	6.796,90	6.796,90	6.796,90	20.390,70
1 Técnico 2	3.567,59	3.567,59	3.567,59	10.702,77
Gastos de viaje y suplidos	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00
Gastos de servicios externos: Programa Extremadura Open Innovation.	11.000,00	11.000,00	11.000,00	33.000,00
Costes indirectos (7% de los costes totales)	1.635,51	1.635,51	1.635,51	4.906,53
Total Actuacion 3: Extremadura Open Innovation. Innovación Abierta para Extremadura	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00

**Actuación 4: Extremadura Tech Talent.**

Refuerzo de la gestión, retorno y atracción de talento científico-tecnológico para el SECTI.

Incluye:

- Intermediación entre demanda de perfiles y talento disponible;
- Encuentros y eventos para conectar empresas, investigación y formación;
- Difusión del programa en entornos regionales, nacionales e internacionales;
- Conexión directa con FP, titulaciones universitarias y centros de investigación;
- Mantenimiento y mejora de la plataforma web y materiales de orientación profesional.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 4: Extremadura Tech Talent.				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	10.364,49	10.364,49	10.364,49	31.093,47
2 Técnico 1	6.796,90	6.796,90	6.796,90	20.390,70
1 Técnico 2	3.567,59	3.567,59	3.567,59	10.702,77
Gastos de viaje y suplidos	500,00	500,00	500,00	1.500,00
Gastos de servicios externos: Programa Extremadura Tech Talent	12.500,00	12.500,00	12.500,00	37.500,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	1.635,51	1.635,51	1.635,51	4.906,53
Total actuacion 4: Extremadura Tech Talent.	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00

Actuación 5: Promoción de la igualdad en la I+D+i regional

Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades en el SECTI y reducir brechas de género detectadas en la Evaluación Intermedia.



Incluye:

- Acciones de sensibilización y visibilización del talento femenino en la ciencia;
- Impulso de vocaciones STEAM;
- Integración de la perspectiva de género en actividades de difusión y gobernanza.
- Apoyo a iniciativas que promuevan entornos inclusivos en el ámbito científico-tecnológico.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 5: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	17.328,98	17.328,98	17.328,98	51.986,94
4 Técnicos 1	9.424,43	9.424,43	9.424,43	28.273,29
4 Técnicos 2	7.904,55	7.904,55	7.904,55	23.713,65
Gastos de viaje y suplidos	400,00	400,00	400,00	1.200,00
Gastos de servicios externos: Jornadas " mujer y la niña en Ciencia	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
Gastos de servicios externos: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional a través de encuentros y actividades informativas	20.000,00	20.000,00	20.000,00	60.000,00
Gastos de material Difusión y divulgativo.	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.000,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	3.271,03	3.271,03	3.271,03	9.813,09
TOTAL Actuación 5: Promoción de la igualdad en la I+D+I regional	50.000,01	50.000,01	50.000,01	150.000,03

Actuación 6: Comunicación de la ciencia y la tecnología a la sociedad Fortalecimiento de la cultura científica como elemento de cohesión social y dinamización del SECTI.



Incluye:

- Diseño y ejecución de actividades de divulgación científica;
- Incremento de la participación ciudadana en ciencia e innovación;
- Campañas de comunicación digital y presencia en medios;
- Eventos, ferias, talleres y acciones participativas;
- Impulso de la ciencia abierta y accesible.

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 6: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	112.493,15	112.493,15	112.493,15	337.479,45
Jefe unidad	3.181,80	3.181,80	3.181,80	9.545,40
6 Técnicos 1	74.359,10	63.997,25	63.997,25	202.353,60
5 Técnicos 2	34.952,25	45.314,10	45.314,10	125.580,45
Gastos de viaje y suplidos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	3.000,00
Gastos de servicios externos: Conferencias, Talleres, Encuentros, Jornadas de Comunicación Científica.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	60.000,00
Gastos de servicios externos: Semana de la Ciencia.	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
Gastos de servicios externos: Noche de Investigadores.	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00
Gastos de servicios externos: Escuela STEAM.	14.000,00	14.000,00	14.000,00	42.000,00
Gastos de material Difusión y divulgativo.	10.000,00	14.000,00	14.000,00	38.000,00



Actuación 6: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad				
Gastos de servicios externos: Comunicación en campañas en medios de comunicación y redes sociales, y materiales divulgativos (publicidad, prensa, etc.).	25.000,00	35.000,00	35.000,00	95.000,00
Costes indirectos (7% sobre costes totales)	15.224,52	16.204,52	16.204,52	47.633,56
TOTAL Actuación 6: Comunicación de la Ciencia y la tecnología a la sociedad	232.717,67	247.697,67	247.697,67	728.113,01

Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación (CPI).

Acciones dirigidas a ampliar el uso estratégico de la CPI como palanca de innovación regional.

Incluye:

- Asesoramiento especializado a entidades públicas;
- Acompañamiento en la definición de necesidades, consultas preliminares y licitaciones;
- Formación y sesiones informativas;
- Dinamización de la oferta tecnológica del SECTI para la CPI

El presupuesto detallado de esta actuación es el siguiente:

Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	11.527,00	11.528,04	11.528,04	34.583,08
1 Jefe de unidad	0,00	0,00	0,00	0,00
1 Técnico 1	11.527,00	11.528,04	11.528,04	34.583,08

Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.				
Gastos de viaje y suplidos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	3.000,00
Gastos de servicios externos de formación o para la organización o ponencias de los eventos a organizar	8.500,00	8.500,00	8.500,00	25.500,00
Costes indirectos (7% sobre costes) totales	1.471,89	1.471,96	1.471,96	4.415,81
Total Actuación 7: Promoción y asesoramiento para la Compra Pública de Innovación.	22.498,89	22.500,00	22.500,00	67.498,89

Programa 2. Internacionalización de la I+D+I.

En coherencia con la Evaluación Intermedia de la RIS3, el nuevo PRI+D+i 2026-2029 y el marco FEDER, se articula la Transferencia Específica de Internacionalización de la I+D+i 2026-2029, cuyo objetivo es reforzar la competitividad internacional del SECTI y maximizar el retorno procedente de programas europeos de financiación de la I+D+i.

Estas actividades se desarrollarán como servicio público universal y gratuito, ejecutado a través de FUNDECYT-PCTEX, y orientado principalmente al Programa Marco Horizonte Europa, sin dejar de lado otros instrumentos internacionales competitivos.

Los destinatarios son los Agentes del SECTI definidos en la Ley 10/2010, con sede o actividad productiva en Extremadura y elegibles para convocatorias internacionales.

Así, por tanto, los servicios para la internacionalización de la I+D+i de este proyecto se clasifican de la siguiente forma:

Actividad 1: Coordinación del SECTI para la participación internacional.

1.1. Soporte e impulso de la estructura de gobernanza de la internacionalización del SECTI a través de proyectos: organización de una sesión anual del órgano de Dirección de la Estructura de Gobernanza que integra a los/as directores/as de los Centro de Conocimiento regionales, con la intención de definir la estrategia de intervención regional y validar las orientaciones y prioridades temáticas del plan anual de trabajo de la Oficina de Proyectos Europeos del SECTI.

1.2. Organización de, al menos 4 reuniones anuales (una de ellas de manera presencial) entre los representantes técnicos de las oficinas de soporte al solicitante de proyectos y apoyo en la gestión en los diferentes centros interesados en proyectos internacionales, y soporte permanente de apoyo y dinamización de la comunidad que los aglutina, el Grupo de técnicos de I+D+i internacional, grupo "TEC-IDi-Internacional".

1.3. Monitoreo de la participación en el Programa Marco de Investigación Europeo y otras convocatorias competitivas internacionales de I+D+i: tareas de seguimiento de la participación de los actores regionales en las convocatorias para la retroalimentación, la capitalización de proyectos y la mejora permanente de la participación.

1.4. Servicio de soporte en la participación regional en los Comités de Programa de Horizonte Europa y otros organismos internacionales de la I+D+i: conexión de las demandas de la estructura de gobernanza con la participación de expertos en órganos de asesoramiento y decisión de la Comisión Europea en las políticas de I+D+i.

1.5. Prospección de nuevas herramientas y programas internacionales para la participación del SECTI.

Actividad 2: Servicio de información y difusión de oportunidades para la colaboración internacional:

2.1. Análisis y difusión de convocatorias de interés: elaboración de fichas de convocatorias y difusión a través de redes sociales y en el portal web propio de la internacionalización del SECTI.

2.2. Organización sesiones informativas sobre programas de financiación internacional de la I+D+i: al menos, 10 veces al año, se organizarán sesiones informativas sobre programas y contenidos relacionados con la financiación internacional de interés para la comunidad investigadora e innovadora de la región.

2.3. Atención a consultas (asesoramientos) sobre los programas internacionales de financiación: labor de asesoramiento permanente al solicitante o interesado de ayudas internacionales de I+D+i en reuniones bilaterales virtuales o presenciales sobre los programas objetivo de intervención.

Esta atención puede derivar en productos tales como la elaboración de Informes de oportunidades para la colaboración internacional individualizados; en un acompañamiento en la planificación estratégica de la participación en convocatorias competitivas internacionales de I+D+i, en la elaboración de perfiles de promoción internacional para la búsqueda de consorcios, o bien, en el apoyo pormenorizado y la correlación de propuestas de proyectos en convocatorias internacionales de I+D+i.

Este servicio prestado por el personal técnico del proyecto, en ocasiones, podrá contar con apoyo externo puntual especializado en la temática investigadora del proyecto. Para contar con este apoyo externo será preciso que la propuesta sea coordinada o liderada en gran parte por un agente del SECTI y contar con la presencia de empresas regionales.

2.4. Apoyo a proyectos estratégicos internacionales: se contribuirá con trabajo y conocimiento técnico en la ejecución y gestión de proyectos internacionales con presencia del SECTI en el Programa Marco de Investigación siempre que dispongan de un efecto tractor del sistema hacia los programas más competitivos. Esto incluye la asistencia a reuniones de representación en los mismos y traslación de prioridades al ecosistema regional.

Actividad 3: Servicio de Promoción Internacional.

La labor de apoyo en Extremadura se verá representada por un trabajo de representación en redes internacionales para la colaboración en I+D+i.

El objetivo de estas redes será el aumento de la presencia regional en los espacios de construcción de proyectos y en la incidencia en las prioridades de la región en un contexto global.

En estas redes se procurará participar en los organismos de decisión de las mismas y, también, co-organizando actividades con impacto regional, aún si las mismas tienen lugar fuera del territorio regional. En este caso, se procurará la participación de los agentes del SECTI en las actividades.

Las redes con presencia extremeña serán, al menos, ERRIN, BIC, EURADA, UNILION, EBN, SERN, EIT DIGITAL y otras redes que, tras su análisis y validación con la estructura de gobernanza, se consideren estratégicas para el aumento de la presencia internacional del SECTI.

En el contexto de la promoción internacional, se organizarán también:

3.1. Expediciones de conocimiento a eventos de intercambio para la construcción de consorcios: se organizarán, al menos, 2 expediciones anuales a eventos organizados por organismos internacionales con la presencia de expertos regionales con interés en la colaboración y con capacidad de difusión de las oportunidades de cooperación en proyectos con el SECTI.

3.2. De forma anual, se organizará, al menos, dos misiones inversas con la presencia de potenciales colaboradores expertos e interesados en colaborar en una selección de programas competitivos con actores regionales. Las misiones tendrán lugar en la región de Extremadura.



3.3. Esta labor promocional se completará con la movilización de búsquedas de socios provenientes de foros y plataformas internacionales, siendo destinatarios los agentes del SECTI.

Actividad 4: Comunicación.

Para hacer llegar de forma más organizada y eficiente la información de interés para Extremadura de los programas, así como para difundir las actividades relacionadas y los resultados de las mismas, se contará con un portal web en español e inglés, que será el canal unificado de movilización de intereses y recursos.

Se elaborarán, además, infografías y otros productos gráficos y audiovisuales del servicio y de los logros de los actores del SECTI en los programas objeto de intervención.

Finalmente, se contará con una presencia permanente en redes sociales, priorizando redes profesionales como LinkedIn y, cuando se precise un alcance más generalizado, se elaborarán notas de prensa y anuncios en medios de comunicación masiva y/o campañas de comunicación digital.

El presupuesto que se dispone para este programa es el siguiente:

PRESUPUESTO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN DEL SECTI. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I				
Actuación: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	217.731,78	217.731,78	217.731,78	653.195,34
1 Jefe de unidad	6.138,00	6.138,00	6.138,00	18.414,00
8 técnicos 1	143.534,98	143.534,98	143.534,98	430.604,94
2 técnicos 2	68.058,80	68.058,80	68.058,80	204.176,40
VIAJES Y SUPLIDOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Gastos de viajes y suplidos del equipo técnico para asistir a reuniones y foros tanto a nivel regional, nacional e internacional, reuniones de coordinación, entre otros.	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00



PRESUPUESTO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN DEL SECTI. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I				
Actuación: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
SERVICIOS EXTERNOS	151.100,00	151.100,00	151.100,00	453.300,00
Servicios Externos: organización de jornadas de formación e información en posicionamiento internacional de la I+D+i y gestión de proyectos internacionales (400€ de media por jornada/ programa x 10)	4.000,00	4.000,00	4.000,00	12.000,00
Servicios Externos: cuota de representación del SECTI en redes europeas e internacionales de I+D+i	20.500,00	20.500,00	20.500,00	61.500,00
Servicio externo: apoyos especialistas en co-redacción de propuestas de proyectos de I+D+i en cooperación (8.500 euros de media por propuesta)	51.000,00	51.000,00	51.000,00	153.000,00
Servicio Externo: mantenimiento y mejora de espacio virtual	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00
Servicio Externo: traducciones profesionales de documentos legales de proyectos y programas internacionales	5.000,00	5.000,00	5.000,00	15.000,00
Servicio Externo: impresión de materiales promocionales	3.000,00	3.000,00	3.000,00	9.000,00
Servicio Externo: licencias de uso de herramientas virtuales y de inteligencia artificial para la redacción de propuestas y promoción internacional	6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
Servicio Externo: gastos de promoción en medios de comunicación	15.000,00	15.000,00	15.000,00	45.000,00



PRESUPUESTO DE ACCIONES DE COLABORACIÓN DEL SECTI. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D+I				
Actuación: Plan de Internacionalización de la I+D+I				
Concepto	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	IMPORTE TOTAL
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento del equipo técnico para la asistencia a reuniones, foros y actividades de coordinación a nivel regional, nacional e internacional.	15.000,00	15.000,00	15.000,00	45.000,00
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento de expertos del SECTI para la participación en expediciones de conocimiento.	14.800,00	14.800,00	14.800,00	44.400,00
Servicios externos destinados a la gestión de desplazamientos, transporte y alojamiento de expertos para la participación en misiones inversas en Extremadura.	14.800,00	14.800,00	14.800,00	44.400,00
Costes indirectos (7% de los Costes Totales)	26.168,22	26.168,22	26.168,22	78.504,66
TOTAL ACTUACION	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.200.000,00

ANEXO II

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
5. Que el apartado 2 del artículo 69 (Responsabilidades de los Estados miembros) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), establece:

- "2. Los Estados miembros deberán garantizar la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión y emprenderán todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el anexo XVII. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. La Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas tendrán el acceso necesario a dicha información".

Asimismo, entre los "Datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación" (Anexo XVII del RDC), asociados al beneficiario, se encuentra:

- "3. Información sobre todos los titulares reales del beneficiario, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. Los Estados miembros podrán cumplir este requisito utilizando los datos almacenados en los registros a que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, siempre que se incluya un número de identificación único".

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional

(fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO III

DECA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COFINANCIACIÓN DE FONDOS EUROPEOS COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

FUNDECYT-PCTEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;
 - ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR; para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
- e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021

F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.



- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.
- N) Respecto de los costes indirectos se aplicará un 7 % de los costes directos subvencionables conforme al artículo 54.a) del Reglamento de Disposiciones Comunes.